

Precio de Suscripción
Particulares

Dentro y fuera de
la Capital
Pesetas

Por un mes 11'00
Por tres meses 33'00
Por seis meses 66'00
Por un año 132'00
Número suelto: 1 ptas.
Hasta tres meses 2 y fe-
chas anteriores 3 pesetas.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no
vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ets. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

DIPUTACION DE LOGROÑO

Hasta las trece horas del día 8 del próximo mes de enero de 1957, se admiten en la Secretaría de la Excma. Diputación y en las Administraciones de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Hospital, ofertas para el suministro de los siguientes artículos y cantidades:

A LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA

Caparrón pinto	4.500	kgs
Caparrón del pilar	4.500	kgs
Alubias blancas del riñón	4.500	kgs
Garbanzos de buena cochura	4.500	kgs
Arroz	14.000	kgs
Azúcar blanca	3.700	kgs
Fideos	500	kgs
Sal para la panadería y condimento	6.000	kgs
Bacalao	2.500	kgs
Pimentón dulce y de buen color	750	kgs
Galletas	200	kgs
Cisco de encina o roble, seco y limpio de tierra, con un peso máximo de 28 a 30 kgs. el saco corriente, mercancía puesta en domicilio	5.000	kgs
Paja	10.000	kgs
Serrín	5.000	kgs
Jabón en trozos de 400 gramos cada uno	5.000	kgs
Jabón en polvo para las máquinas del lavadero mecánico	4.000	kgs
Escobas con mango de palo	80	docenas
Hoja de maíz	2.500	kgs
Vino tinto, al menos de 12 grados, transparente y una acidez volátil de 0'70 como máximo, siendo las muestras tomadas exclusivamente por el Sr. Inspector Veterinario de la Excma. Diputación	18.000	litros
Vinagre	500	litros
Aceite	5.500	litros
Huevos frescos con un peso de 600 a 700 gramos en docena	300	docenas

AL HOSPITAL PROVINCIAL

Caparrón del pilar	750	kgs
Alubias blancas del riñón	750	kgs
Garbanzos de buena cochura	500	kgs
Arroz	700	kgs
Huevos frescos, de 600 a 700 gramos de peso en docena	350	docenas
Jabón en trozos de 400 gramos cada uno	800	kgs
Cisco de encina o roble, seco y limpio de tierra, con un peso máximo de 28 a 30 kgs. el saco corriente, mercancía puesta en domicilio	15.000	kgs
Vino tinto, al menos de 12 grados, transparente y una acidez volátil de 0'70 como máximo, siendo las muestras tomadas exclusivamente por el Sr. Inspector Veterinario de la Excma. Diputación	5.500	litros
Salvado	2.000	kgs
Avena bien seca que haya transcurrido por lo menos un mes desde la trilla; peso específico normal en esta zona, 26 kgs. en fanega	1.000	kgs
Cebada bien seca, que haya transcurrido por lo menos un mes desde la trilla; peso específico en esta zona, 33 kgs. fanega	1.000	kgs
Alfalfa, bien henicada, que no proceda del primer corte y no aprecien síntomas de fermentación	3.000	kgs
Lejía, para suministrar mensualmente	3.000	litros

Las ofertas deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación en sobre cerrado, acompañando muestras en su caso.

Logroño, a 27 de diciembre de 1956

El Presidente, F. José Lapeña Malumbres

Delegación Provincial de Trabajo

MINAS DE CARBON

2047

En el «Boletín Oficial del Estado», núm. 349, correspondiente al 14 de diciembre corriente, aparece Resolución de la Dirección General de Trabajo fecha 12 del actual, por la que se rectifican errores y se subsanan diversas omisiones padecidas en la Orden de 26 de octubre de 1956, que modificaba la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de Carbón y que dice así:

«En las Tablas de salarios de la Orden de 26 de octubre para las Minas de Carbón, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre, se han dejado de incluir algunas categorías profesionales establecidas con posterioridad a la vigente Reglamentación lo que procede subsanar, rectificando al mismo tiempo errores materiales padecidos.

Por otra parte, se estima de justicia bonificar a los Vigilantes del interior y, a la vista de los nuevos salarios, señalar la remuneración que deben percibir los trabajadores enfermos de nistagmus en período transitorio y los silicóticos.

En su virtud, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Suprimir en las Tablas de las diversas Zonas la remuneración correspondiente a los Aspirantes de más de dieciocho años, incluidos dentro del personal administrativo y rectificar en la segunda columna de la página 7211, donde dice: «Aspirantes de menos de 18 años, 800»; debe decir: «Aspirantes de menos de 16 años, 800»

Segundo.—Rectificar en la página 7211, tercera columna, donde dice:

«Ayudante de entibador, 37'75», debe decir: «Ayudante de entibador, 38'00».

Donde dice: «Ayudante de Caminero, 37'75»; debe decir: «Ayudante de Caminero, 38'00».

Donde dice «Freneros o Enganchadores, 37'75; debe decir «Freneros o Enganchadores, 38».

Tercero.—Incluir en la Zona primera, dentro de los profesionales de oficios propios de minas, los fogoneros de vía estrecha y Comporteros señalistas con una retribución de 42'50 y 40'00 pesetas diarias, respectivamente.

Cuarto.—El personal del exterior que eventualmente trabaja en

el interior de las zonas hulleras percibirá, con cargo a la Empresa y por cada día de trabajo en el interior y cualquiera que sea el tiempo dentro de la jornada que fuese empleado en dichas labores una cantidad igual a la que por premio de estímulo perciba el personal del interior no destajista equiparado en salario al del obrero del exterior trasladado.

Quinto.— Los Vigilantes del interior percibirán en concepto de bonificación fija, sobre todos los emolumentos que por otros conceptos les correspondan, una cantidad igual a la que sobre su salario base perciben en la actualidad los Postadores en concepto de promedio, considerándoseles como destajistas a efectos de la percepción del premio de estímulo y respetándoseles las condiciones más beneficiosas que en este aspecto viniesen disfrutando.

Sexto.— Los afectados por nistagmus en período transitorio en primero de Noviembre último percibirán sobre el promedio que tuviesen una cantidad equivalente a la diferencia entre el salario base laboral tal y como quedó fijado en la Orden de 23 de marzo de 1956 y el salario de las tablas aprobado en 26 de octubre pasado correspondientes a la categoría del exterior cuya función ejerza

A los silicóticos en primer grado destinados a puestos compatibles con su enfermedad se les asignará el salario base fijado en las actuales Tablas para su categoría de procedencia, salvo aquellos que tuvieran por cualquier motivo reconocido derecho al disfrute del promedio, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el apartado anterior para los nistagmicos en período transitorio.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados Logroño diecinueve de diciembre de 1956

El Delegado de Trabajo
1988

Ayuntamiento de Alfaro

ANUNCIO

2065

Este M. I. Ayuntamiento, ha resuelto proceder al arriendo en pública subasta, del aprovechamiento para cultivo de la finca propiedad del mismo, y denominada «Pequeño Estajado», sita en la margen izquierda del río Ebro, frente a «Las Rozas», con

una superficie de 5 hectáreas aproximadas, y que linda por el Norte, con propiedades de D. Miguel Osorio Matos; Sur, río Ebro; Este, propiedades de aquel mismo señor; y Oeste, con expresado río, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El aprovechamiento de cultivo podrá realizarse con cualquier especie vegetal o clase de planta.

2.ª El arrendamiento se efectúa en pública subasta, por medio de pliegos cerrados, debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y tarifa de sello municipal, ajustándose la proposición al modelo que se facilitará en Secretaría.

3.ª La subasta se verificará en la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil, transcurridos que sean 15 también hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.ª El tipo base para esta subasta es el de 15.000 pesetas por año.

5.ª El plazo de arriendo es el de 6 años.

6.ª El precio del arrendamiento será satisfecho por el arrendatario dentro del mes de septiembre de cada año.

7.ª Se fija como fianza para tomar parte en la subasta la de 5.000 pesetas, que quedará como definitiva en cuanto afecte al adjudicatario.

8.ª El Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir la firma de dos fiadores con solvencia reconocida.

El resto de las condiciones figuran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Alfaro, 22 de diciembre de 1956
El Alcalde,

MODELO DE PROPOSICION

D. _____, que habita en _____ calle núm. _____, con carnet de identidad número _____, expedido el _____, enterado del anuncio publicado con fecha _____ en el Boletín Oficial de la Provincia del _____, y de las demás condiciones que se exigen para el arrendamiento de la finca propiedad del Municipio de Alfaro denominada «Pequeño Estajado», se compromete al cultivo de la expresada finca bajo las condiciones establecidas en el expediente, que acepto en su integridad ofreciendo por el expresado arrendamiento la cantidad de _____ pesetas.
(fecha y firma del proponente)

Administración de Justicia

EDICTO

2057

D. Joaquín Garnica Grijálba, Juez Comarcal de Haro, hago saber: Que en ejecución de la cognición dictada en el proceso de cognición seguido en este Juzgado por la S. A. Azucarera Leopoldo contra D. Claudio García Cuesta, vecino de Loranquillo (Burgos), sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública y primera subas-

ta los bienes embargados al demandado, bajo las siguientes:

ADVERTENCIAS Y CONDICIONES

1.ª El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 31 de enero próximo y hora de las doce.

2.ª No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que la ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

3.ª No existen títulos de propiedad, y los autos estarán de manifiesto en Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta.

4.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

FINCA OBJETO DE SUBASTA Y SU TASACION PERICIAL

Un edificio de una planta pegante a dos edificios, sito en Loranquillo, destinados a guardar los aperos de labranza y productos del campo, siendo su construcción de piedra y ladrillo, cubierto de teja, de una superficie de once metros de largo por siete de ancho; con sus correspondientes medias puertas para su entrada y una ventana a un lado y construido a base de las dos edificaciones pegantes: linda Norte, con era del propio demandado; Sur, con la edificación que le hace de pared, propiedad de Manuel Castriello; Este, con terreno del propio demandado y Oeste, con la otra edificación que hace la pared propiedad del propio demandado. Tasado pericialmente en 15.000 ptas.

Dado en Haro a 20 de diciembre de 1956.

El Secretario, 1948

REQUISITORIA

1957

Emilio Gamonal y Agripina García Calvo, sin domicilio comparecerá ante este Juzgado de Logroño para constituirse en Prisión y cumplir la pena de diez días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de catorce de septiembre de 1956 por lesiones, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar a derecho.

Por tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 21 de noviembre de 1956.

El Juez Municipal 1817

REQUISITORIA

1910

Juana Osaba Vizcava, de 33 años de edad, domiciliada últimamente en Logroño, en la calle de Mercaderes, número 17 1.ª comparecerá ante este Juzgado de Logroño para constituirse en Prisión y cumplir la pena de diez días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha once de enero de 1956 por impago de multa apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 14 de noviembre de 1956.

El Juez Municipal

REQUISITORIA

1927

Por haber sido capturado y encontrándose en la actualidad privado de libertad en la Prisión provincial de la plaza de San Sebastián, Policarpo Sanz Benesense, hijo de Rafael y Casimira, natural de Logroño, soltero, edad 34 años, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle Alemania, 71, el cual se hallaba declarado en rebeldía por el Juzgado del Regimiento de Artillería Núm. 24, por falta de concentración a cuerpo, se deja sin efecto la declaración de rebeldía publicada en el B. O. de la provincia con el núm. 16 con fecha 17 de febrero de 1944.

Logroño, 17 noviembre 1956.

El Teniente Juez Instructor. 1787

REQUISITORIA

1964

Martínez Martínez Felipe, de 40 años de edad, de estado casado, hijo de Mariano y de Simona, de profesión productor, natural de Albaracín y con última residencia en Valencia, procesado en la causa seguida por hurto contra el mismo, con el número 117 de 1955, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Tudela, 22 de noviembre de 1956

El Juez de Instrucción, 1824

EDICTO

1509

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza a Denize Branchy nacida Palquett, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración, acreditar la existencia de lo sustraído y ofrecer a quien corresponda el procedimiento del artículo 109 de la Ley Procesal, todo ello dimanante de sumario núm. 233 de 1956, que se sigue en este Juzgado por hurto de una carterita conteniendo 100 pesetas a dicha Denize Branchy.

Dado en Logroño a 29 de septiembre de 1956.

El Secretario, 1374

EDICTO

1434

D. Carlos Lasala Perruca, Magistrado Juez de Instrucción número 2 de la Ciudad de Pamplona y su Partido:

Hago Saber: Que habiendo sido detenida la procesada Angeles Martínez Gabete reclamada por este Juzgado en méritos del sumario núm. 119 de 1955 sobre hurto quedan sin efecto las requisitorias publicadas en los periódicos oficiales así como las órdenes dadas a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial para su busca y captura.

Pamplona, a 19 de septiembre de 1956.

1274

REQUISITORIA

1824

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 935 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Francisco Prieto Blanco, de 23 años de edad, soltero, hijo de Francisco y Lucia, natural y vecino de Bilbao,

la Vieja n.º 31-1.º; a fin de que en el plazo de 10 diez días siguientes a la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado a fin de ser reducido a Prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha dictado en el sumario que contra él se sigue con el número 1 de 1956, por hurto. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y ordeno a sus agentes procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido le pongan a disposición de este Juzgado en el depósito Municipal de esta Ciudad.

Dado en Nájera a 7 de noviembre de 1956.

1714

REQUISITORIA

1906

Por la presente Requisitoria se llama y emplaza al procesado José Luis Rioja Sobrevilla, de 24 años de edad, natural de Sonsol, provincia de Navarra, partido Judicial de Estella, hijo de Cecilio y de Agueda, soltero, guarnicionero y vecino últimamente de Cenicero (Logroño), para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Il.ª Audiencia Provincial de Burgos, en causa que se le sigue por delito robo, con el número 104 de 1.955 bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Miranda de Ebro, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario

NOTIFICACION

2028

D. José Luis Herrero Herrera Secretario del Juzgado Municipal de Logroño:

D. Y R. E.: Que en el juicio de faltas número 616 del año 1956 por amenazas seguido contra Vicente García Ruiz se ha dictado con fecha 7-noviembre 1956 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Vicente García Ruiz como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de cien pesetas de multa y pago de costas, y para el caso de que no haga efectiva la multa que se le impone en esta resolución, que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días, decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fija en diez días de detención.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario,

1910

LOS ORIGINALES DE ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

Gobierno Civil de la Provincia

DELEGACION PROVINCIAL DE INDUSTRIA DE LOGROÑO

CONTRATACION DE PESAS Y MEDIDAS CIRCULAR

Cumpliendo con lo preceptuado por el vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas del 30 de mayo de 1.941, se abrirá en esta provincia a partir del 8 de enero de 1.957 el período para la comprobación y marca periódica que durante el ejercicio de 1.957 debe legalizar el empleo de las pesas, medidas instrumentos de pesar y de medir en cuanto se utilicen para las ventas y transacción y en todos los establecimientos y sitios de compra venta con arreglo a las siguientes disposiciones:

1.—El mínimo número de pesas y medidas y casos en que obligue la contrastación, se ajustará exactamente a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento vigente.

2.—Las autoridades locales de las poblaciones cabeza de partido, como también de las que a ellas correspondan, harán saber a sus administrativos por los medios que sean de costumbre los días en que han de llevarse a efecto en su jurisdicción la práctica de la comprobación referida según lo determinadamente dispuesto en el citado Reglamento.

Facilitarán al personal de la Delegación de Industria, la colección completa de pesas y medidas y aparatos de pesar del Ayuntamiento local y muebles para oficina, una relación de los comerciantes e industriales que existan en el término municipal, agentes que les acompañen y cuantos auxilios reclamen para desempeño de su cometido.

3.—No se consentirán se vendan pesas, medidas y aparatos de pesar y medir del Sistema Métrico Decimal que no hayan sido previamente sometidos a la comprobación primitiva, con garantía de su buena construcción y exactitud siendo denunciados los vendedores aunque tan sólo los expongan para su venta.

Serán castigados con el mayor rigor o como obstáculos a la implantación del Sistema Métrico Decimal los constructores y vendedores de pesas, medidas y aparatos de pesar y medir del sistema antiguo, decomisando los que se constuyan y se encontraran.

4.—Transcurrido el período de comprobación, en cada localidad no podrán usarse en ningún establecimiento a sitio de venta, pesas y medidas ni aparatos de pesar o medir que crezcan de las marcas correspondientes, ni fijar carteles, colocar anuncios, formalizar contratos, hacer escrituras, etc. etc. usando denominaciones de pesas y medidas no autorizados por la Ley.

5.—Serán todos los aparatos del Sistema Métrico Decimal exactos y sensibles, contrastándolos todos los años y haciendoe efectivo en el acto los derechos de aferición, al personal encargado de este servicio y arbitrio de pesas y medidas obligarán estos preceptos al arran datario.

Las autoridades todas secundarán los propósitos de este Gobierno

Civil, los agentes de mi autoridad darán todo el apoyo necesario al personal de la Delegación de Industria, procurando no les alcance la responsabilidad, que me hallo dispuesto a exigir, en caso de no mirar con preferente atención de este servicio.

Orden de plazo en que se verifican la contrastación de pesas y medidas e instrumentos de pesar o de medir en el año 1.957, en las cabezas de partido y capital, siendo las horas de 9 a 13 y de 15 a 19 horas.

Logroño: del 8 al 31 de enero, ambos inclusive.—Oficinas de Contrastación en General Mola, número 2.

Alfaro: 5, 6, 7 de marzo.
Calahorra: 8, 9, 10, 11 de abril.
Nájera: 7 y 8 de mayo.
Santo Domingo de la Calzada: 10, 11, 12, y 13 de junio.

Torrecilla de Cameros: 9 y 10 de julio.

Haro: 6, 7, 8, y 9 de agosto.
Cervera del Río Alhama: 10, 11 y 12 de septiembre.

Arnedo: 8, 9, y 10 de octubre.

Pasados los plazos señalados se verificarán dichas operaciones en los propios establecimientos, abonado derechos dobles, en armonía con el artículo 75 del mencionado Reglamento.

Logroño 22 de diciembre de 1956

El Gobernador Civil

1953

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

2031

Aprobado por el Ayuntamiento pleno un expediente de transferencia de crédito en el presupuesto extraordinario para dotar de agua potable y saneamiento a edificios públicos, queda este expuesto al público en la Secretaría por espacio de 15 días hábiles.

San Asensio, 14 de diciembre de 1956.

El Alcalde,

2031

EDICTO

2067

Formados y aprobados por este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en esta Alcaldía, por el plazo reglamentario, a los efectos de reclamaciones,

DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE

Expediente de Habilitación y suplemento de crédito con cargo al superavit del año anterior.

Expediente de Transferencia de crédito con cargo de unos a otros capítulos dentro del presupuesto municipal ordinario del año actual.

Padrón del Arbitrio o Recargo municipal sobre la contribución rústica y pecuaria del próximo año 1957.

Padrón de Riqueza Urbana del próximo año 1957.

Uruñuela 22 de Diciembre de 1956.

El Alcalde

1955

2030

Agrupación Intermunicipal formada por los Ayuntamientos de Sotés, Ventosa y Daroca de Rioja, al efecto de sostener un auxiliar administrativo común.

Hallándose vacante la plaza la plaza de Auxiliar administrativo de esta Agrupación, y hecho el ofrecimiento de la misma a los efectos de la Ley de 15 de julio de 1952, sin que se haya hecho uso del derecho a que dicha Ley se refiere, se convoca la mencionada plaza a oposición, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y un tercero de carácter voluntario.

Segunda.—El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción, y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuentos simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteación y desarrollo y claridad del guarismo.

Tercera.—El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante 15 minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 ó 200 pulsaciones por minuto.

Cuarta.—El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran aprobados por Orden de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953 (B. O. del Estado del 29).

Quinta.—El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente, o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) La especialidad de taquígrafía se acreditará tomando taquígraficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez de la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que el mismo establezca.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán por el orden y en

el plazo que señale el Tribunal. La puntuación que se conceda al opositor de cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un diez por ciento de la suma de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

Sexta.—La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

Séptima.—Para el ejercicio oral registrará el cuestionario mínimo aprobado por la Dirección General de Administración Local, a que se ha hecho referencia en la base 4.

Octava.—La duración del primer ejercicio será de dos horas, distribuidas así: parte a), media hora; parte b), media hora, y parte c), una hora. La del tercer ejercicio será de media hora: 15 minutos para cada tema. La duración del segundo ejercicio y la del de carácter voluntario, será la que se expresa en las bases tercera y quinta.

Novena.—La plaza se halla dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, y el opositor aprobado gozará, además, de todos los emolumentos y ventajas legalmente establecidos.

Décima.—Conforme previene el artículo 22 de los Estatutos de la Agrupación, debidamente aprobados, el opositor aprobado actuará con el mismo carácter de Auxiliar en los Juzgados de Paz de los tres municipios agrupados.

Once.—Podrán tomar parte en la oposición quienes reúnan las condiciones enumeradas en el artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios Locales, y se hallen comprendidos en la edad de 18 a 35 años.

Doce.—Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento de Sotés, capitalidad de la Agrupación, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que termine de publicarse la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.
b) Certificado que acredite no hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento citado.
c) Certificado de buena conducta.
d) Certificado de antecedentes penales.

e) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.

Trece.—Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Sotés, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que individualmente se participará a los aspirantes.

Catorce.—El Tribunal examinará la documentación de los opositores y publicará en el tablón de anuncios la lista de los admitidos, resolviendo, sin ulterior apelación, cuantas incidencias se originen como consecuencia de la convocatoria.

Quince.—Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuaciones de 0 a 10.—La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de

Ayuntamiento de Logroño

GRUPO B).—Subgrupo b).—Técnicos Auxiliares

ESCALAFON del personal de MAESTRAS MUNICIPALES de este Ayuntamiento

Provincia de Logroño

Número de orden Escalafón	NOMBRES Y APELLIDOS	Nacimiento y edad			Forma	Ingresó en el Cuerpo			SERVICIOS COMPUTABLES			TOTAL SERVICIOS			Destino	Situación	OBSERVACIONES				
		Día	Mes	Año		Edad	Día	Mes	Año	En el Cuerpo	En la categoría	Día	Mes	Año							
1	Anselma Madurga Erquea	22	4	1898	57	Concurso	19	5	1924	11	8	31	11	8	31	11	8	31	Maestra Mncral.	Activa	
2	Teresa Soldevila Sáenz	9	8	1902	52	Concurso	1	8	1927	11	5	29	11	5	29	11	5	29	"	Activa	
3	Constancia Abad Jiménez	23	9	1904	50	Oposición	10	2	1928	20	2	28	20	2	28	20	2	28	"	Activa	
4	Natalia Milla Bastida	17	9	1903	51	Oposición	19	5	1933	11	2	23	11	2	23	12	9	24	"	Excd. forzosa	
5	Bianca de Miguel Carteras	1	5	1904	51	Oposición	18	10	1934	12	9	21	12	9	21	12	9	24	"	Excd. forzosa	
6	Asunción Yabar Pisón	15	8	1908	46	Oposición	18	10	1934	12	9	21	12	9	21	12	9	21	"	Excd. forzosa	
7	Cipriana M ^a Sacristán Jimenez	12	5	1916	39	Concurso	17	5	1941	13	2	15	13	2	15	13	2	15	"	Excd. forzosa	

Logroño, 30 de Julio de 1956

1749

puntos por el número de componentes de dicho organismo.

Dieciseis.—El Tribunal se constituirá en la forma mandada por el artículo 235, número 1, del Reglamento de Funcionarios citado.

Diecisiete.—El ejercicio oral será público. La calificación total de cada aspirante será publicada inmediatamente después de terminados los ejercicios.

Dieciocho.—El Tribunal, finalizada la práctica de los ejercicios, elevará la oportuna propuesta a la Agrupación, sin incluir mayor número de aprobados que el de plazas anunciadas, y la Comisión ateniéndose a ella, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

Diecinueve.—La oposición será totalmente libre, por no exceder de dos el número de plazas a cubrir.

Sotés, 15 de diciembre de 1956.
El Alcalde Presidente,

1912

ANUNCIO

2010

Aprobada por este Ayuntamiento la transferencia de crédito número 1 para el ejercicio actual, se halla expuesta en la Secretaría del mismo por el tiempo reglamentario, con el objeto de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que contra la misma consideren oportunas.

Badarán 1 diciembre 1956.

El Alcalde,

1896

ANUNCIO

2032

Aprobado por este Ayuntamiento el segundo expediente de habilitación y suplemento de créditos con cargo al superávit de la liquidación del pasado año 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días a los efectos de su examen y reclamaciones conforme al artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Nieva de Cameros, 15 de diciembre de 1956.

El Alcalde,

1914

ANUNCIO

2048

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia dentro del presupuesto municipal ordinario de 1956, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquel, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días a los efectos de oír reclamaciones.

Rodezno, 18 de diciembre 1956

El Alcalde,

1939

1790

ANUNCIO DE SUBASTA

Habiéndose dado debido cumplimiento a cuanto preceptua el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la celebración de subastas públicas para la enajenación de los aprovechamientos leñosos, a matarrasa, de carrasca y leñas bajas existentes en las fincas rústicas de la propiedad de este Ayun-

tamiento sitas en los parajes del término municipal llamados «Val de San Martín» y «Ulagar», con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones económicas y jurídico administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Las licitaciones tendrán lugar en el Salón de actos de la Casa Ayuntamiento a las 10 horas y 30 minutos, respectivamente del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan 20 días, también hábiles contados desde el siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Las proposiciones, redactadas conforme al modelo inserto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952, reintegradas con Timbre del Estado y acompañadas de la declaración jurada de capacidad y compatibilidad a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento citado, se presentarán en la Secretaría Municipal durante los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el Boletín Oficial de la provincia hasta las doce horas del día anterior a aquel en que hayan de tener lugar las licitaciones, bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, indicando claramente en el anverso del mismo: «Proposición para optar a la subasta de aprovechamientos leñosos en

». Los poderes notariales habrán de haber sido bastanteados por Abogado en ejercicio vecino de las ciudades de Nájera o Logroño, indistintamente.

Los tipos de tasación única que servirán de base a las subastas serán los de 9.000 ptas. para «Val de San Martín» y 6.000 ptas. para «Ulagar».

Las fianzas provisionales y definitivas estarán de constituidas por el 5 por 100 del precio base y el 20 por 100 del importe total del remate de cada uno de los aprovechamientos respectivamente.

Señaladamente podrán tomar parte en las subastas los poseedores de Certificados Profesionales de la clase D, siempre que tengan la capacidad adquisitiva necesaria.

Los rematantes, con la representación de este Ayuntamiento, deberán notificar el contrato al Distrito Forestal de esta provincia, satisfacer a sus expensas todos los gastos que se originen por virtud del aprovechamiento (anuncios, licencias, reintegros de expedientes, Derechos Reales y quantos otros legítimos se deriven del mismo.)

Los rematantes vendrán obligados a pagar en la Depositaria Municipal el 50 por 100 del total importe del remate el día en que se cumplan 10, contados a partir del siguiente a aquel en que de comienzo el aprovechamiento. El 50 por 100 restante a la terminación del mismo.

De quedar desierta alguna de las subastas se celebrará en segunda a los 8 días hábiles siguientes, a la misma hora y en el mismo lugar, con los mismos requisitos y condiciones de la primera.

Ledesma de la Cogolla 23 de noviembre de 1956.

El Alcalde

1831

Imp. Provincial

